



ACPUA

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA
UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

PROGRAMA ACPUA DE VERIFICACIÓN DE TITULACIONES

Protocolo de Evaluación para la Homologación de Másteres de Enseñanzas Artísticas Superiores

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA
en reunión de 17 de julio de 2020]

Contenido

I. INTRODUCCIÓN	3
II. PROCESO DE EVALUACIÓN	3
II.1 Lanzamiento	3
II.2 Órganos de evaluación	3
II. 3 Nombramiento y recusación del panel de evaluadores.....	4
II.4 Evaluación	4
II.5 Emisión de la propuesta de informe	4
II.6 Emisión del Informe de Evaluación	4
II.7 Metaevaluación del proceso	4
Historial de revisiones del Documento	5
ANEXO I. Protocolo de Evaluación	6
Valores.....	7
Criterios de evaluación.....	7
Criterio I. Descripción del título	7
Criterio II. Justificación del título.....	7
Criterio III. Competencias.....	8
Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes	8
Criterio V. Planificación de las enseñanzas	8
Criterio VI. Recursos humanos	9
Criterio VII. Recursos materiales y servicios	9
Criterio VIII. Resultados previstos	10

I. INTRODUCCIÓN

La actual normativa considera a las enseñanzas artísticas superiores equivalentes a la formación universitaria y en este sentido establece para el desarrollo de títulos de máster la necesidad de un proceso de evaluación previa por parte de una agencia de evaluación. En este sentido, la Dirección General de Ordenación Académica del Gobierno de Aragón solicitó a la Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón (ACPUA), mediante escrito de 5 de noviembre de 2014, la evaluación de las enseñanzas artísticas superiores en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Así, el plan de actividades de la ACPUA para 2015 incluye entre sus actividades la evaluación de las enseñanzas artísticas superiores. El presente protocolo detalla el proceso de evaluación para la homologación de títulos de máster.

II. PROCESO DE EVALUACIÓN

II.1 Lanzamiento

La Agencia de la Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón iniciará el procedimiento de emisión del informe de evaluación a petición de la Dirección General del Departamento competente en materia de enseñanzas artísticas del Gobierno de Aragón.

La solicitud de informe de evaluación para la homologación de un máster en enseñanzas artísticas debe venir acompañada de la siguiente documentación en formato electrónico:

- Solicitud de la Dirección General competente.
- Memoria para la homologación
- Cualquier otra documentación que se considere de interés.

La ACPUA realizará una revisión del contenido de la documentación presentada. En caso de detectar alguna deficiencia en la misma se comunicará a la Dirección General y al centro que contará con diez días hábiles para su subsanación.

II.2 Órganos de evaluación

La ACPUA evaluará la solicitud a través de la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) y de un panel de evaluación de expertos en la materia nombrado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) específicamente para cada solicitud.

El panel estará formado por un presidente, un vocal académico, un vocal profesional (stakeholder externo), un vocal estudiante y siempre que sea posible un vocal internacional conforme al “Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA” publicado en la página web de la Agencia.

El reglamento de funcionamiento y la composición de la SET se encuentran publicados en la página web de la ACPUA. Tanto los integrantes de la SET como del panel de evaluadores firmarán el código ético de la Agencia.

II.3 Nombramiento y recusación del panel de evaluadores

La Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de la ACPUA nombra a los miembros del panel de evaluación. Dicho nombramiento será comunicado al centro a través de la Dirección General competente, la cual dispondrá de diez días hábiles para recusar motivadamente el panel.

Finalizado el periodo de recusación, la composición del panel se hará pública a través de la página web de la Agencia.

En caso de que los evaluadores no tengan experiencia en la evaluación de enseñanzas artísticas, ni con la ACPUA ni con otras agencias de evaluación, se les proporcionará la formación necesaria en el protocolo de evaluación a aplicar.

II.4 Evaluación

El panel de evaluadores estudiará la documentación presentada por el IUI procediendo a su evaluación siguiendo los criterios establecidos por la CECA, pudiendo en su caso proponer recomendaciones o aspectos susceptibles de ser modificados.

II.5 Emisión de la propuesta de informe

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones a partir de la evaluación realizada por el panel de expertos emitirá la correspondiente Propuesta de Informe de Evaluación para la homologación del máster. Esta propuesta será enviada a la Dirección General competente que dispondrá de quince días naturales para la presentación de alegaciones.

II.6 Emisión del Informe de Evaluación

Una vez analizadas las alegaciones, si las hubiese, la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones emitirá el Informe de Evaluación para la homologación que será enviado a la Dirección General del Gobierno de Aragón competente en materia de enseñanzas artísticas.

El informe final emitido por la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones ha de ser motivado y concluyente, pudiendo en su caso incluir recomendaciones.

Ulteriormente, la Agencia procederá a publicar los resultados de la evaluación en su página web. El resultado del informe se expresará en términos de:

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE

II.7 Metaevaluación del proceso

La ACPUA cerrará el proceso de evaluación recogiendo información acerca de la satisfacción de los implicados en el proceso. Además, se evaluará la actuación de los expertos.

La información recogida y los resultados de la evaluación de los expertos se harán llegar a la CECA para que cierre el proceso de metaevaluación proponiendo, en caso necesario, mejoras sobre el procedimiento de evaluación.

Historial de revisiones del Documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	10/04/2015	Edición original.
1	XX/XX/2020	Adaptación del formato del documento, inclusión de la nueva logo-marca de la ACPUA, corrección de errores ortotipográficos.

ANEXO I. Protocolo de Evaluación

De acuerdo con el Real Decreto 1614/2009, tras su elaboración, las administraciones educativas remitirán la propuesta de plan de estudios de cada Máster en Enseñanzas Artísticas al Ministerio de Educación que lo enviará a ANECA o, en su caso, a la agencia de evaluación de la comunidad autónoma correspondiente, que lo evaluará de acuerdo con los protocolos que a tal efecto se establezcan.

La memoria de plan de estudios a remitir a la agencia de evaluación debe mantener exactamente la misma estructura que se exige a los másteres en las enseñanzas universitarias. Así se deben incluir los siguientes apartados:

- Descripción del título.
- Justificación (incluyendo el perfil profesional).
- Competencias.
- Acceso y admisión de estudiantes.
- Planificación de las enseñanzas.
- Personal académico.
- Recursos materiales y servicios.
- Resultados previstos.
- Calendario de implantación.

Su evaluación seguirá los mismos criterios que usan las comisiones de evaluación de las propuestas de planes de estudio de Máster que remiten las universidades con las especificidades propias de este ámbito, en especial en lo relativo a admisión de estudiantes, personal académico (de acuerdo con el Real Decreto 303/2010), recursos materiales y servicios (de acuerdo con el Real Decreto 303/2010) y sistema de garantía de la calidad).

Cada uno de los apartados de la memoria, se desglosa en la plantilla de evaluación en diferentes cuestiones a responder por los evaluadores de acuerdo con la siguiente escala:

- Ausencia de información
- Insuficiente
- Suficiente pero mejorable
- Satisfactoria

La evaluación de aspectos con “Ausencia de Información” o “Insuficiente” conllevarán la exposición motivada de aquellas carencias presentes en la memoria, aspectos que deberán ser subsanados por el título para obtener la evaluación favorable. La evaluación como “Suficiente pero mejorable” podrá dar lugar a recomendaciones.

Valores

Cada Título debe garantizar el respeto y promoción de los derechos humanos fundamentales y de igualdad, así como fomentar los valores democráticos y una cultura de paz. Los planes de estudios deberán tener en cuenta que cualquier actividad profesional debe realizarse:

- Desde el respeto a los derechos fundamentales y de igualdad entre hombres y mujeres, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos.
- Desde el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos derechos y principios.
- De acuerdo con los valores propios de una cultura de paz y de valores democráticos, y debiendo incluirse, en los planes de estudios en que proceda, enseñanzas relacionadas con dichos valores.

Criterios de evaluación

Criterio I. Descripción del título

El Título incluye una descripción adecuada y coherente con su nivel o efectos académicos, de manera que no induzca a confusión sobre su contenido y, en su caso, efectos profesionales.

- La denominación del Título debe ser coherente con la propuesta de plan de estudios y no debe inducir a confusión.
- Los efectos profesionales del Título han de estar definidos con claridad.
- La normativa de permanencia debe ser adecuada a las características del título, estar aprobada en el momento de la implantación del mismo y contemplar la posibilidad de que existan estudiantes a tiempo parcial.

Criterio II. Justificación del título

El Título debe ser relevante conforme a las experiencias formativas o investigadoras, adecuada al ámbito académico al que hace referencia y/o acorde con estudios similares existentes.

- Los referentes utilizados deben ser pertinentes con el Título y deben tener una conexión directa con este.
- El resultado de los procedimientos de consulta tiene que mostrar una relación directa con el título.
- La relevancia profesional o investigadora del Título deben estar debidamente argumentadas.
- El Título ha de estar justificado por el contexto, la tradición, la oferta global de títulos y la potencialidad del centro que lo propone.

Criterio III. Competencias

Las competencias a adquirir por los estudiantes deben ser evaluables y estar de acuerdo con las exigibles para otorgar el Título (en el caso de aquellas titulaciones que habilitan para el ejercicio de una profesión regulada) y con las cualificaciones establecidas en el Espacio Europeo de Educación Superior.

- Las competencias propuestas en el Título han de estar redactadas de forma clara y precisa y alineadas con su nivel en el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- Las competencias propuestas en el Título han de ser evaluables y debe garantizarse su adquisición por todos los estudiantes.

Criterio IV. Acceso y admisión de estudiantes

El Título debe disponer de unos sistemas accesibles que regulen e informen claramente sobre las diferentes vías de acceso, admisión y orientación al estudiante al inicio de sus estudios.

- Los criterios de admisión han de ser públicos, estar descritos con claridad, no inducir a confusión y ser coherentes con el ámbito temático del título.
- Los complementos formativos han de ser adecuados y coherentes con el ámbito temático del Título. La inclusión de complementos formativos como parte integrante del Máster debe ser coherente con los criterios de admisión.
- En el caso de considerar lenguas no oficiales en la impartición del título, se deberá incluir la información relativa al nivel necesario que deben poseer los estudiantes para poder cursar el título.
- El Título pone a disposición de los estudiantes antes de que se matriculen información sobre sus características y, en especial, sobre los sistemas de acceso y admisión.
- El Título dispone de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes de nuevo ingreso que les facilitan su incorporación.
- El Título dispone de procedimientos de apoyo y orientación a los estudiantes una vez matriculados que les ayudan en la adquisición de las competencias del título.

Criterio V. Planificación de las enseñanzas

El plan de estudios debe constituir una propuesta coherente de formación diseñada de forma coordinada y tomando en consideración la dedicación de los estudiantes en un periodo temporal determinado.

- El plan de estudios (estructura, contenidos, actividades formativas, prácticas externas, sistemas de evaluación, etc.) ha de ser coherente con las competencias a adquirir por los estudiantes.
- El plan de estudios debe mostrar una coherencia interna global entre las competencias, los contenidos, los resultados de aprendizaje, las actividades formativas, los sistemas de evaluación, la modalidad de enseñanza, la distribución temporal de los módulos y materias y el carácter teórico-práctico de las mismas.

- La asignación de créditos ECTS a las asignaturas, materias y módulos en el plan de estudios y su planificación temporal deben respetar que el número total de créditos ECTS para cada curso académico ha de ser de 60 créditos ECTS.
- La asignación de créditos ECTS a las actividades formativas debe ser consistente con la definición de crédito europeo en lo relativo a la distribución del tiempo del estudiante.
- En caso de contemplarse lenguas no oficiales de impartición, estas deben aparecer debidamente reflejadas en la planificación de las enseñanzas.
- El plan de estudios concluirá con la elaboración y defensa pública de un trabajo fin de máster, de entre 6 y 30 créditos, que deberá ser realizado en la fase final del plan de estudios y estar orientado a la evaluación de las competencias asociadas a dicho título.
- El plan de estudios tiene que contemplar mecanismos de coordinación docente adecuados a las características de este.
- En su caso, el plan de estudios debe contemplar una adecuada organización de la movilidad de los estudiantes que incluya un reconocimiento de créditos consistente con las competencias del título.
- El plan de estudios debe contemplar planificaciones diferenciadas en función de la modalidad de impartición y debe asegurar que diferentes modalidades de enseñanza permiten adquirir las mismas competencias.

Criterio VI. Recursos humanos

El profesorado y los recursos humanos de apoyo al Título deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias previstas en el plan de estudios.

- Los recursos humanos disponibles y previstos (número, categoría, la experiencia docente e investigadora en el profesorado y la capacitación en el personal de apoyo) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto y se debe asegurar su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas ofertadas).
- Al menos el 15% del profesorado debe estar en posesión del Título de Doctor. El ratio profesor/estudiante cumple con lo establecido en los artículos 22, 24, 26, 28, 30, 32 o 34, en cada caso, del RD 303/2010

Criterio VII. Recursos materiales y servicios

Los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de estudios deben ser adecuados para asegurar la adquisición de las competencias.

- Los recursos materiales y servicios disponibles y previstos, propios y concertados (espacios, instalaciones, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) son suficientes y adecuados para llevar a cabo el plan de estudios propuesto y se debe asegurar su sostenibilidad en el tiempo (de acuerdo con el número de plazas ofertadas).
- Se observan los requisitos en cuanto a instalaciones que figuran en los artículos 3, 19 y, en su caso, 21, 23, 25, 27, 29, 31 y 33 establecidos en el RD 303/2010.

Criterio VIII. Resultados previstos

El Título debe incluir una previsión de resultados del Título y los mecanismos generales para la valoración de los resultados del aprendizaje de los estudiantes.

- Los valores numéricos de los indicadores han de estar debidamente justificados.
- El procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes debe ser coherente con las competencias a adquirir y ha de permitir identificar los hitos temporales donde se valida tal adquisición (resultados de pruebas externas, trabajos de fin de Grado o Máster, ...).

Proceso de creación y revisión de este documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	10/04/2015	Creación del documento
1	17/07/2020	Actualización general del documento e inserción logo-marca nueva de la ENQA